

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE MARZO DE 1977

No. 18,295

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 23 de 15 de febrero de 1977, por el cual se ordena la expropiación de 46 hectáreas con 5,000 M2, para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 1420, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 272, Tomo 123, Provincia de Chiriquí.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 20 de 3 de marzo de 1977, por el cual se modifica el Artículo 1o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 23 (De 15 de Febrero de 1977)

Por el cual se ordena la expropiación de 46 hectáreas con 5,000 M2 para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 1420, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 272, Tomo 123, Provincia de Chiriquí.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO:

Que, la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país.

Que, este problema afecta a un sector de la población rural panameña que, por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que, es necesario adoptar medidas urgentes, encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional.

Que, es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con este porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos.

Que, el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Que, el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que, el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente, decreta a favor de dicho Ministerio, para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata de un globo de terreno de 46 hectáreas con 5,000 metros cuadrados, ocupado por precaristas, señalando en el croquis adjunto al Informe Técnico No. 15, de 18 de agosto de 1976, que forma parte de la Finca No. 1420, conocida con el nombre de "La Agustina", inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 123, Folio 272, Provincia de Chiriquí, y registrada a nombre de la sociedad Hermanos Saldaña S.A., según consta en la certificación expedida por la Certificadora del Registro Público, el día 2 de julio de 1976.

Que, según la misma certificación del Registro Público, la finca número 1420, está hipotecada y dada en anticresis y prenda, a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/.50,000.00.

Que, el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 18 de agosto de 1976, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.1,149.02, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación.

Que, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44, de 14 de Febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán un interés de 10/o anual y redimibles en un plazo de 40 años.

Que, según consta en el oficio número 212-26, fechado el 2 de julio de 1976, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 1420, que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de la sociedad denominada Hermanos Saldaña S.A., está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.92.59 hasta esa fecha.

Que, las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Que, es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.— La expropiación parcial, a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria por motivo de interés social urgente, definido en los artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 46 hectáreas con 5,000 M2, que forma parte de Finca No. 1420, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 272, Tomo 123, Provincia de Chiriquí, donde constan sus linderos y medidas; ubicadas en el Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y registrada a nombre de la sociedad denominada HERMANOS SALDAÑA, S.A., inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Tomo 636, Folio 193, Asiento 110,464 E/s, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Santiago Saldaña.

ARTICULO 2o.— Océpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 1420 aludido, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.— Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que levante el plano respectivo, conforme el croquis elaborado por su Departamento de Catastro Rural.

ARTICULO 4o.— Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto, para los fines del mismo, y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 5o.— Ordénase pagar en Bonos Agrarios, el 10/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acreditan derechos como tales, la suma de B/1,149.02.

ARTICULO 6o.— Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 7o.— Ordénase citar al Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, a fin de que haga efectivo su crédito hasta el monto de la obligación pendiente. En caso de quedar algún remanente, el mismo debe ser entregado a los que aparecen inscritos como propietarios o acreditan derechos como tales.

ARTICULO 8o.— Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad:

ARTICULO 9o.— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 (15) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente de la República
ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

MINISTERIO DE SALUD

MODIFICASE UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO No. 20
(de 3 de marzo de 1977)

Por el cual se modifica el Artículo 1o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades
legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.— Modifícase el Artículo 1o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976.

ARTICULO 2o.— Las tarifas de suministro de agua de las ciudades de Panamá y Colón y del interior de la república, establecidas mediante el Decreto No. 63 de 7

de abril de 1975, y modificadas mediante el Artículo 1o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976, se incrementarán a razón de dos por ciento (2o/o) mensual, a partir del 1o. de marzo de 1977, durante los siguientes doce meses.

ARTICULO 3o.—Este Decreto regirá a partir del 1o. de Marzo de 1977.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Salud,
Dr. ABRAHAM SAIED

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 33

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA

A CIRILO THOMPSON, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nacido el día 8 de enero de 1950, hijo de Cirilo Thompson y Violeta de Lumsden, cedulaado bajo el No. 3-61-805, residente en Calle 11 Parque Lefevre, Casa No. 3, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, en relación al auto de proceder dictado por este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

Por lo anteriormente expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el auto recurrido por la Licda. Josefa S. de Broce.

Cópiese, notifíquese y devuélvase,
(fdo) Licdo. Enrique B. Pérez Alvarez - Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F. - Juez Séptimo del Circuito.

(fdo) Licdo. Sandra T. Huertas de la Caza. Juez Octavo del Circuito.

(fdo) Cristóbal de la Barrera - Secretario
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 4 de mayo del presente año, CONFIRMO el auto de proceder recurrido por la Licda. Josefa S. de Broce, mediante el cual este Juzgado abrió causa criminal contra CIRILO THOMPSON.

En consecuencia, póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior, y ORDENASE proseguir el curso del proceso.

Como quiera que el enjuiciado Cirilo Thompson es reo ausente, Ordénase notificarle el presente proveído y la parte resolutive del auto confirmatorio mediante Edicto

Emplazatorio y Ordénase así mismo reiterar la captura del enjuiciado a las autoridades de Policía.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (fdo) Licda. Zola Rosa Esquivel

El Sr. (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al enjuiciado CIRILO THOMPSON, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al enjuiciado CIRILO THOMPSON, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del enjuiciado CIRILO THOMPSON, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar el enjuiciado CIRILO THOMPSON lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez,

(fdo) Licda. Zola Rosa Esquivel

El Secretario

(fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Cristóbal de la Barrera
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

A solicitud de la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA, apoderados especiales de la sociedad THE CLOROX COMPANY; LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la COMPAÑIA PANAMEÑA DE ACEITES, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CLOROCES" promovido en su contra por la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA, en nombre y representación de la sociedad denominada THE CLOROX COMPANY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy 2 de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDO. JUAN MANUEL CEDENO M.
ASESOR LEGAL
SECRETARIO AD-HOC

L 174894

(Única publicación)

RESUELTO No. 2-77

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 964 del 21 de diciembre de 1976, por el suministro de aparatos registradores de llamadas telefónicas, se recibió propuesta de:

Zellweger Uster Ltd., por un total de ... F.S 79,550.00 (Equivalente en dólares \$31,644.99)

B. Que de acuerdo a evaluación de la Gerencia Técnica, recomienda se adjudique lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 964, a la firma Zellweger Uster Ltd., por un total de F. S. 79,550.00 (equivalente en dólares a \$31,644.99), por cumplir con los requerimientos técnicos indispensables, fecha de entrega aceptable y experiencia en la buena calidad y confiabilidad en el equipo previamente instalado.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de ... B/25,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 964, a la firma Zellweger Uster Ltd., por un total de F. S 79,550.00 (equivalente en dólares a \$31,644.00), por cumplir con los requerimientos técnicos indispensables, fecha de entrega aceptable y experiencia en la buena calidad y confiabilidad en el equipo previamente instalado.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. CRNEL. MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 17 de febrero de 1977

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Folio 315, Asiento 116.263 del tomo 531 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3774 de noviembre 9 de 1965, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituyó la sociedad anónima denominada RIO DE SOLIS, S. A. -----Que bajo Ficha 007361, Rollo 357, Imagen 0265 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice " ... por el presente documento hacemos constar que acordamos la disolución de dicha sociedad con efecto inmediato". ----- Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por escritura pública No. 530 del 26 de enero de 1977 e inscrito el 7 de febrero de 1977.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y veintidós de la tarde de el día de hoy tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L274855
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al folio 285, asiento 112.597 B del tomo 993 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada THE PANECA SHIPPING COMPANY (PANAMA) S. A., en este Registro Público, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 2410 de 19 de octubre de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 26 de octubre de 1973 ----- Que en la Ficha 008524, Rollo 361, Imagen 0916 de la misma Sección de Personas Mercantil (Micropelícula) se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 653 de 10. de febrero de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 9 de febrero de 1977, que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida THE PANECA SHIPPING COMPANY (PANAMA) S. A. a partir de esta fecha. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y quince del día tres de marzo de mil novecientos setenta y siete ----

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L274856
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 317

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor LINO HERRERA SAENZ, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de Identidad Personal No. 7-25-363, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE B, 1ra. OESTE, del corregimiento BALBOA, distinguida y con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE B, 1ra. OESTE con 14.58 Mts.
SUR: PREDIO DE JOAQUIN CAICEDO con 14.44 mts.
OESTE: Calle 42 sur, con 30.68 mts.
OESTE: PREDIO DE FRANCISCO SANCHEZ, con 30.26 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO, cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, con cuarenta y un centímetros (441.41mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE, (fdo) GASTON G. GARRIDO

Directora del Departamento de Catastro Municipal
(fdo) VIRGILIO DE SEDAS.

L-277263
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 369

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor FERNANDOCHEN MOW, varón, mayor de edad, casado, con residencia en Nuevo Arraiján, cédula de identidad personal No. PE-1-738, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del barrio COLON, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios de Elena de Recalde con 32.50 mts.

SUR: Avenida 12A con 32.50 mts.

ESTE: Predios de Leocadio Mendieta con 21.50 mts.

OESTE: Calle 14A con 21.50 mts.

Area total del terreno seiscientos noventa y ocho metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (698.75 mts2)

Con base a lo dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de marzo de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: (fdo) GASTON G. GARRIDO G.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL (fdo) TOMAS R. MARINO HERRERA.

L277055
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 298

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor José Alfonso Esturain: varón, panameño, mayor de edad, soltero, guardia nacional residente en Santos Jorge No. 32.54 con cédula de I.P. No. 8-76-32, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA TULIHUECA del barrio BALBOA, de éste distrito, distinguida con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Aguacate, con 18.35 mts.

SUR: Predio de Williams Sampson Jules Phillips con 18.25 mts.

ESTE: Predio de Calixto Moreno, con 30.00 mts.

OESTE: Predio de Lionel Patrick Innis D. con 30.00 mts.

Area total del terreno quinientos cincuenta metros, cuadrados, con cincuenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde, fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro
(fdo) Edith De La C. de Rodríguez.

L274877
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 1579

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor FELIPE REYES MONTENEGRO, varón mayor de edad, panameño, residente en Los Guayabitos No. 4680, cédula No. 2-116-551, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa o corregimiento de éste distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal, con 10.30 mts.

SUR: Calle Guayabito con 10.00 Mts.

ESTE: Predio de Demetrio Martínez, con 28.70 mts.

OESTE: Predio de Luis Ortiz con 30.00 mts.

Area total del terreno: doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros (294.50 mts):

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde (fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Catastro Municipal
(fdo) BERNABE GUERRERO S.

L277246
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que por medio de la Escritura Pública No. 114 de 27 de enero de 1976, Carlos Alf. Hernández (O Calixto Alf. Hernández) ha vendido a la sociedad PETRA HERNANDEZ DE ALI E HIJOS S. A., el establecimiento comercial denominado "CASA CHILULE," ubicado en San Félix, Provincia de Chiriquí, que opera bajo la Licencia comercial tipo B, No. 1968.

L 277032
1a. Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1585 del 24 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de marzo de 1977, en la Ficha 010164, Rollo 407, Imagen 0449, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad LA MARTINICANA, S. A.

L 277139
(única publicación)

CERTIFICACION.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que el día catorce (14) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) fue presentada ante la secretaría de este Juzgado por el señor FRANCISCO ROBERTO SIERRA C., identificado por medio de la Cédula No. 2-14-903, en su propio nombre Juicio Ordinario de mayor cuantía en contra de MANUEL CORONADO ARAUZ cedula No. 2-77-900 y MIGUEL TUNON y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS S. A., por la suma de Treinta y cinco Mil Balboas (B/35,000.00).

Que dicha demanda es con la finalidad de que sean obligados a pagar solidariamente los daños y perjuicios materiales y morales sufridos por Francisco Roberto Sierra Campos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 29 de marzo de 1976 en la Carretera Interamericana en el lugar conocido como El Robles del Distrito de Aguadulce.

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los catorce (14) días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

IGNACIO GARCIA G.
Srto. de Juzgado 1o. del Cto. de Coclé.

L 277115
(única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 6-M.

Hasta el día 29 de marzo de 1977, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LIC. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Dpto. de Compras,
Panamá, 12 de marzo de 1977.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1484 del 17 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de marzo de 1977, en la Ficha 010023, Rollo 402, Imagen 0237, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad COMPAÑIA DE NAVEGACION SENATORIA, S. A.

L 277140
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente NORA CASTILLO MONTERO DE LEDLAW cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CLINTON REGINALD LEDLAW SCOTT, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de julio de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido.) LICDO. FRANCISCO SALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito,
(Ido.) ELITZA A. C. MORENO
Secretaría.

L 274899
(única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por FERNANDO ROBLES ARANDA contra la SUCESION TESTAMENTARIA.

RIA DE MARCOS ROBLES PIZANO, se ha señalado el día cinco -5- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-, para que dentro de las horas hábiles correspondientes se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, y de conformidad con las bases establecidas en el auto de 28 de febrero de curso.

El bien se describe así:

"Finca No. 3585 inscrita al folio 50 del tomo 529 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Las Palmeras" situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, LINDEROS: Norte, camino de Santiago a Montijo, hoy la calle de la Tronosa; Sur, terreno de Luis Eugenio de Fábrega, finca de la cual se hace la segregación; y Oeste, camino de Los Pósitos. SUPERFICIE: 1,194 metros cuadrados con 36 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS (B/ 9.752,00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 30% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación el crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

La Secretaria Aiguacil Ejecutor

(fdo) ELITZA A. C. DE MORENO

L277277

(Única publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B.
Con vista del Memorial que antecede,
CERTIFICA

Que al folio 595, asiento 66,831, tomo 301, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, aparece inscrita desde el 20 de agosto de 1956, la Escritura Pública No. 1659, del 14 de agosto de 1956, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada CASTORE COMPANIA MARITIMA, S.A. Que bajo la Ficha 008368, Rollo 333, Imagen 0375 se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de CASTORE COMPANIA MARITIMA,

S.A., que en parte dice: "RESUELVESE, que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha..." "Dicho certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 7011 del 10 de diciembre de 1976, de Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 24 de enero de 1977." Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos setenta y siete

LICDA, NILSA CHUNG B.
Certificadora

L277086

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1717 del 28 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de marzo de 1977, en la Ficha 010238, Rollo 411, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "MALDEN, INC."

L277319

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1718 del 28 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de marzo de 1977, en la Ficha 010271, Rollo 412, Imagen 0168, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CETTY, S.A."

L277320

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1673 de 25 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de marzo de 1977, a la Ficha 010257, Rollo 411, Imagen 0357, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INTERFOCO TRADING, S.A."

L277318

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1195 del 10 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero de 1977, en la Ficha 009696, Rollo 387, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad "BREDO BALTIC GRAVEL, S.A."

L277317

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1581, de 24 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de marzo de 1977, a la Ficha 010251, Rollo 411, Imagen 0251, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BARBERA INTERNATIONAL LTD. INC."

L277321

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1271, de 24 de febrero de 1977, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 010117, Rollo 406, Imagen 0186 ha sido disuelta la sociedad denominada E.L. DESVAN S.A.

Panamá, 9 de marzo de 1977

L277260

(Única publicación)

AVISO DE COMPRA DE LA FARMACIA
"DON CARLOS"

El que suscribe, Licenciado MARIO R. MENDEZ MERIDA, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "HERMANOS MENDEZ MERIDA Y ASOCIADOS, S.A.", por este medio pone en conocimiento del público, que mediante Escritura Pública Número 1698, de 8 de marzo de 1977, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad que represento, adquirió por compra a la Sociedad "FARMACIA DON CARLOS S.A.", el establecimiento comercial denominado FARMACIA DON CARLOS, ubicado en Vía España 85, 160 Carrasquilla, ciudad de Panamá.

Este anuncio es para los fines del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 11 de marzo de 1977

MARIO R. MENDEZ MERIDA
Cédula 9-86-96

L277249

(1a. publicación)

"AVISO AL PUBLICO"

Por este medio se avisa que mediante memorial dirigido al Ministerio de Comercio he solicitado la cancelación de la licencia comercial No. 7036 que amparaba el establecimiento comercial denominado "Almacén César" ubicado en Ave. "B" s/n Santiago de Veraguas.

ANTONIO ELIAS JIMENEZ T.
Ced. #8-83-547

Panamá, 27 de enero de 1977

L277196

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Suscrita Personería Municipal del Distrito de Antón, en la Provincia de Coclé, por medio del presente Edicto, CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano CARLOS FIGUEROA, de generales y paradero actual desconocido pero que según informaciones pueda ser localizado en el Corregimiento de Río Hato, del Distrito de Antón, de la Provincia de Coclé, a objeto de que den-

EDITORIA RENOVACION, S.A

tro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho en su contra por el delito de "LESIONES" en perjuicio de ALBANO ANHED NUÑEZ DOMINGUEZ, donde aparece sindicado de este hecho.

Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto esa situación en modo alguno es óbice para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija copia de este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de Ley y se remitirá copia del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Antón, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha que se fija este edicto en el lugar visible de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana.

La Personera,

(Fdo.)

ROSA H. DE BERNAL

La Secretaria,

(Fdo.) JUANA L. DE BERNAL

Esta es fiel copia conforme a su original, Antón, 16 de Nov. de 1976.

JUANA L. DE BERNAL
Secretaria de la Personería de Antón

(QUINTA PUBLICACION)

AVISO

Para los fines de que trata el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa que mediante Escritura Pública No. 1409 de 28 de febrero de 1977, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor SA-LEH MOOSA ha traspasado el establecimiento comercial denominado CASA SALIH a la sociedad denominada CASA SALIH S.A.

Panamá, 28 de febrero de 1977

Carlos Bolívar Pedreschi
Céd. No. 2-33-746

L-274219

(TERCERA PUBLICACION)

AVISO

Para los fines de que trata el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa que mediante Escritura Pública No. 1410, de 28 de febrero de 1977, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor SA-LEH MOOSA ha traspasado el establecimiento comercial denominado BAZAR HINDUSTAN a la sociedad denominada BAZAR HINDUSTAN, S.A.

Panamá, 28 de febrero de 1977

CARLOS BOLIVAR PEDRESCHI
Céd. No 2-33-746

L-274220

(3a. publicación)